CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005

En el Municipio de Maicao el dos (08) de Mayo del año 2024, entre los suscritos a saber: **KATTY PAOLA PARRA BARRIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.118.801.622** expedida en Riohacha. Representante Legal de la "**FUNDACIÓN LEER PENSAR Y ESCRIBIR",** identificada con el **NIT. 900393927-2** y para efectos este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS**, identificada con **C.C No. 77.172.977** expedida en Valledupar -La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad civil y laboral, con la **"FUNDACIÓN LEER PENSAR Y ESCRIBIR",** a prestar los servicios como Coordinador de actividades artísticas, culturales y de saberes tradicionales. **CLAUSULA SEGUNDA. - HONORARIOS:** El Contratante cancelará como contraprestación, por concepto de honorarios, a **EL CONTRATISTA,** la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000),** dividido mensualmente en **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** entregados al contratista, mensualmente, previa a la presentación de la cuenta de cobro, con cinco (5) días de anticipación. **CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de dos mes y medio (2,5) meses, contados a partir del 03 de octubre de 2024 hasta el 1 8 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES D E L A S P A R T E S : 1. DEL CONTRATISTA: A)** Prestar sus servicios a la empresa **"FUNDACIÓN LEER PENSAR Y ESCRIBIR",** conforme a lo establecido en la cláusula primera de este contrato. **B)** coordinar las actividades de Formación de la Fundación. **C)** Hacer seguimiento, supervisar y presentar informe de las acciones ejecutadas en campo, por los formadores de la Fundación. **D**) en caso de presentarse debilidades por parte de los formadores en el desarrollo de actividades, emprender acciones para el fortalecimiento de las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo ejecutante de actividades, con talleres a formadores. **E)** hacer seguimiento a las acciones de fortalecimiento identificadas y ejecutadas para fortalecer la calidad de las actividades desarrolladas por la Fundación, para mantener la calidad en la prestación de los servicios. **F)** el contratista recibe informes del equipo de formadores de la fundación y presenta informe de informes, de las actividades presentadas por los formadores en campo. **G)** coordinar con el contratante, las actividades del servicio contratado. H) las demás funciones que se deriven de la ley relacionados con el objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga: **a)**. Cancelar los honorarios de la manera pactada en la cláusula segunda del contrato. **b)**. Suministrar al contratista toda la información que requiera para el normal desempeño de la labor contratada. **c)**. Cubrir los gastos que la gestión conlleve distinto de los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre el contratante y el contratista, como tampoco con el personal que este último contrate para la prestación del servicio del objeto contratado, y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o emolumentos distintos al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN: El contratista se obliga a prestar el servicio de acuerdo a la forma indicada en este documento, **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratante o su representante supervisaran la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato lo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá descontar de la cuenta que tenga el contratista a su favor. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos o subcontratados por el contratista, sin la autorización previa, expresa y escrita por el contratante. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra con un término de (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. De lo contrato dicho contrato será prorrogado automáticamente por la misma duración del contrato vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento nombrado por las partes quién fallará en derecho, el cual estará conformado por miembros del centro de arbitramento de la Cámara de Comercio de Riohacha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos sus efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Riohacha (La Guajira). **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes, y para mayor constancia se firma en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, el tres (03) de octubre del año 2024



EL CONTRATANTE
KATTY PAOLA PARRA BARRIOS C.C. No. 40.984.286 expedida en Riohacha.
Representante Legal FUNDACIÓN LEER PENSAR Y ESCRIBIR. NIT. 900393927-2



EL CONTRATISTA
OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS C.C No. 77.172.977 expedida en Valledupar.
Emprendedor en Desarrollo de Proyectos Culturales